

Régimen de Regularización de Activos

Dictamen firma conjunta

Si se deciden invertir, en forma total o parcial, los fondos regularizados al amparo del régimen especial del artículo 31 de la ley, en las inversiones inmobiliarias a las que se refiere la Resolución (ME) N° 590/24, ¿el dinero debe transferirse a una cuenta especial del desarrollador o constructor?

No, de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación "A" (BCRA) N° 8062, conforme la modificación introducida por su similar "A" 8090, y el artículo 9° de la Resolución General (AFIP) N° 5549.

Fuente: Dictamen Art. 31 – Ley 27.743